

RADICADO	680514089001-2022-0005-00
CLASE PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA
APODERADO	RAMON ANDRES MONTAÑO ACONCHA
DEMANDADOS	ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA, HENRY GOMEZ MEJIA, JAZMIN ORTIZ CAMARGO Y MARINA GARCIA
AUTO	RECHAZA DEMANDA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 28 de enero de 2022, este Juzgado inadmitió la demanda Ejecutiva de menor cuantía, propuesta por la señora DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA, a través de apoderado, contra ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA, HENRY GOMEZ MEJIA y JAZMIN ORTIZ CAMARGO, concediéndole el término de cinco días para que procediera a subsanarla en las falencias que presentaba. El término para subsanar la demanda venció a las seis de la tarde del 7 de febrero de 2022, sin que se cumpliera con lo ordenado, es decir, se sanearan los defectos de que adolecía, encontrándonos entonces en la situación prevista en el artículo 90 del C.G.P.

En razón a las anteriores consideraciones, a este Juzgado no le queda otra alternativa que la de proceder al rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por la señora DORIS ELENA VIVIESCAS PLATA, a través de apoderado, contra ALVARO MEJIA MEJIA, WILLIAM GOMEZ MEJIA, HENRY GOMEZ MEJIA Y JAZMIN ORTIZ CAMARGO, en razón a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvase al interesado los documentos físicos que hubiese allegado sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ec939bc1e5631b5631fdfbfacbfd6343dad5779a4ccb682f0d29ef6208dc84f

Documento generado en 09/02/2022 06:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>